



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/116
20 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos
humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,
de conformidad con la resolución 3/1 del
Consejo de Derechos Humanos**

1. En su segunda reunión, celebrada el 6 de julio de 2006, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución S-1/1 en la que decidió "enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967". Pese a que no se definió el mandato de dicha misión, en el contexto quedaba claro que su finalidad era examinar la situación de hecho en Gaza tras el inicio de la "Operación lluvias de verano" realizada por las Fuerzas de Defensa de Israel e informar sobre las violaciones de los derechos humanos en el curso de esa operación.
2. El 7 de julio me reuní con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y sus colaboradores respectivos, con el fin de dar cumplimiento a esa resolución. Todos convinieron en que sería necesario obtener el consentimiento del Gobierno de Israel para realizar esa misión, como pedía la Asamblea General en el párrafo 6 de su resolución 46/59 titulada: "Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"... A tal fin, se acordó que el Presidente se dirigiría al Embajador de Israel para obtener dicho consentimiento, sobre la base de un memorando sobre la misión propuesta, elaborado por el Relator Especial.
3. El 10 de julio de 2006 presenté al Presidente y a la Alta Comisionada dicho memorando en el que se establecían los objetivos, el calendario, la duración y la composición de la misión, junto con una propuesta de los lugares que se visitarían y las personas a las que se consultaría. En el memorando se señalaba que la misión debería "visitar el territorio palestino ocupado lo antes posible y preferiblemente antes de finales de julio".
4. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos se reunió poco después con el Embajador de Israel y pidió el consentimiento de su Gobierno para realizar la misión. El Presidente me informó más tarde de que el Embajador había indicado que solicitaría instrucciones de su Gobierno sobre la cuestión y daría su respuesta lo antes posible.
5. Seguidamente procedí a constituir la misión de investigación. Me puse en contacto con un oficial de seguridad militar y un experto en sanidad pública, recabando su participación en la misión dirigida por mí. Se tomaron disposiciones para contar con la colaboración de dos funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, un oficial de seguridad y varios intérpretes. Estaba previsto que la misión durara entre siete y diez días.
6. A medida que transcurrían los días, me comenzó a preocupar que el Presidente del Consejo de Derechos Humanos no hubiera recibido una respuesta del Gobierno de Israel. El martes 18 de julio de 2006 hablé con el Presidente, quien me comunicó que había pedido una respuesta al Embajador antes del 20 de julio. Luego, el Presidente me informó de que el Embajador le había dicho que el Gobierno de Israel necesitaba más tiempo para tomar una decisión.
7. El 21 de julio el Presidente escribió una carta al Embajador en la que pedía una respuesta al consentimiento solicitado para la misión antes del 24 de julio; en ella decía que, de no recibir respuesta, informaría a los miembros del Consejo. No tengo conocimiento de que el Presidente haya recibido ninguna respuesta.

8. Transcurrieron los días y las semanas sin respuesta del Embajador de Israel. Por lo menos, no se me informó de la misma. En consecuencia, el 8 de agosto dirigí una carta al Presidente (con copia a la Alta Comisionada y a los patrocinadores de la resolución S-1/1) en la que escribía:

"Llevamos más de un mes esperando la respuesta del Gobierno de Israel. Entiendo que no tenemos más remedio que interpretar su falta de respuesta como una negativa. Creo que debería Ud. hacérselo saber al Gobierno de Israel e informar en consecuencia al Consejo de Derechos Humanos.

...

Le ruego informe al Consejo de Derechos Humanos de que, a mi entender, no tiene sentido mantener la misión de investigación solicitada el 6 de julio, puesto que el Gobierno de Israel, no habiendo dado respuesta a su solicitud, ha indicado muy claramente que no autorizará la visita de esa misión."

9. Así pues, no he podido dirigir la misión de investigación al territorio palestino ocupado en julio y agosto de 2006, como pedía el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-1/1. No obstante, he elaborado un informe sobre la situación en Gaza, tras el inicio de la "Operación lluvias de verano" y sobre otras cuestiones sobre las que el Consejo de Derechos Humanos manifestó su preocupación, planteadas en su período extraordinario de sesiones del 6 de julio. Ese informe, basado en fuentes secundarias y en mi visita al territorio palestino ocupado (incluida Gaza), realizada del 9 al 17 de junio de 2006, se incorporó a mi informe (A/HRC/2/5), que fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2006.

10. El 29 de septiembre informé al Consejo de Derechos Humanos que no había podido realizar la misión de investigación solicitada debido a que el Gobierno de Israel no la había autorizado.

11. Visité el territorio palestino ocupado del 1º al 8 de diciembre de 2006, en mi calidad de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. No necesitaba el consentimiento del Gobierno de Israel para esa misión, pero, por cortesía, informé de mi visita al Embajador de Israel en Ginebra. Al mismo tiempo, le aseguré que no tenía intención de visitar el territorio palestino ocupado en cumplimiento de la resolución S-1/1, sino en calidad de Relator Especial. El Gobierno de Israel acordó en consecuencia permitir mi visita, como había hecho en otras ocasiones, y me entregó una carta en la que se exponía el propósito de la misma y se pedía a las autoridades israelíes competentes que facilitaran mis desplazamientos en el territorio palestino ocupado. Si bien el Gobierno de Israel se niega a aceptar mi mandato y, por tanto, a mantener ningún contacto conmigo a nivel gubernamental durante mis visitas, con dicha carta ha facilitado enormemente mis desplazamientos.

12. Durante mi visita al territorio palestino ocupado del 1º al 8 de diciembre, investigué la situación de los derechos humanos en Jerusalén oriental, la Ribera Occidental y Gaza. Mi informe sobre esa visita figura en el documento A/HRC/4/17. Aunque investigué la situación de los derechos humanos no llevé a cabo una determinación de los hechos por los siguientes motivos. En primer lugar, no era ese el objetivo de mi visita. En segundo lugar, carecía de los conocimientos especializados para emprender dicha tarea.
13. En definitiva, no he podido realizar la misión de investigación solicitada por el Consejo en su resolución S-1/1 debido a que el Gobierno de Israel no la ha autorizado.
